

Por Decreto nº 190, de fecha 10 de diciembre de 2010, dictado por la Presidenta Delegada de la Fundación Municipal de Cultura-Ayuntamiento de Valladolid (Decreto de Alcaldía 6975, de 5 de julio de 2007) se ha aprobado lo siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN COORDINADOR DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE LAS ARTES DE VALLADOLID (LAVA), MEDIANTE CONTRATO LABORAL EN LA MODALIDAD DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO, A JORNADA COMPLETA.

1ª.- OBJETO:

El objeto de las presentes bases es regular el proceso selectivo para la contratación de un **COORDINADOR DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE LAS ARTES DE VALLADOLID (LAVA)**, con las siguientes funciones:

- Proponer al Comité de Dirección del LAVA la realización de proyectos relativos a todas la disciplinas artísticas (teatro, danza, música, artes plásticas, audiovisuales, etc....).
- Preparar el contenido de las convocatorias públicas dirigidas a los artistas profesionales para la presentación de proyectos a desarrollar en el LAVA.
- Realizar el seguimiento de los proyectos seleccionados por el Comité de Dirección.
- Proponer el calendario de las actividades y de los proyectos a desarrollar en el LAVA, y coordinar tales actuaciones con el resto de actividades programadas por la Fundación Municipal de Cultura-Ayuntamiento de Valladolid.
- Seguimiento presupuestario de las partidas destinadas desde la Fundación Municipal de Cultura-Ayuntamiento de Valladolid al LAVA.
- Elaborar las memorias de los proyectos realizados, así como el balance de actividades desarrolladas.
- Realizar labores de representación del LAVA, por delegación del Comité de Dirección del mismo.

2ª.- SE OFRECE:

Contrato laboral por obra o servicio determinado para la puesta en funcionamiento del Laboratorio de las Artes (LAVA), conforme a lo previsto en el Art. 15 (según redacción dada por la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado de Trabajo) del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el Art 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, en lo que no contradiga o se oponga a lo dispuesto en la referida normativa legal.

La jornada laboral será a tiempo completo (35 horas semanales), con carácter flexible: mañana y tarde, según las necesidades del desarrollo de las actividades y proyectos artísticos.

Sueldo bruto de 31.451,14 €/anual (Grupo 2, Nivel 6).

3ª.- REQUISITOS:

- Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o la de aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, definida por el Tratado Constitutivo de la Unión Europea en aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por ésta y ratificados por España.

- Estar en posesión de **titulación de grado medio (Diplomado Universitario o equivalente)**.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse incurso en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su caso, el acceso a la Administración Pública.

4ª.- PROCESO SELECTIVO:

Se desarrollará conforme a lo siguiente:

1º.- Valoración de curriculum:

a) Titulación:

- Se valorará cualquier titulación o formación no reglada que pueda justificarse en cualquier disciplina artística: música, teatro, danza, etc.
- Cursos, seminarios, etc., de gestión cultural.

b) Idiomas:

- Acreditación bien por título o bien en la entrevista personal el conocimiento de idiomas (inglés y/o francés).

c) Experiencia profesional acreditada en puestos de trabajo relacionados con:

- Gestión de algún espacio cultural de similares características.
- Programación de algún espacio cultural.
- Haber formado parte de algún equipo creativo (festivales, teatros, otros espacios).
- Instituciones culturales.
- Intervención en proyectos artísticos y culturales.

2º.- Realización de una Entrevista Personal.

5ª.- INSTANCIAS:

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, y que son ciertos los datos consignados en ella, se dirigirán a la Presidenta Delegada de la Fundación Municipal de Cultura-Ayuntamiento de Valladolid, y se presentarán en el Registro de la Fundación Municipal de Cultura-Ayuntamiento de Valladolid, con sede en Casa Revilla, C/ Torrecilla nº 5, 47003 Valladolid, en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a que se haga pública la presente convocatoria, debiendo acompañar los siguientes documentos:

. Fotocopia del Título académico o certificado acreditativo.

. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o su equivalencia respecto al país que corresponda, y permiso de residencia, en su caso.

. Curriculum profesional en el que se deberá incluir la documentación acreditativa de la experiencia y conocimientos requeridos, y cuantos documentos estimen los solicitantes que justifiquen su experiencia profesional y formación.

6ª.- INFORMACIÓN:

Las bases de la convocatoria, así como los anuncios relativos a la celebración de las pruebas, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Fundación Municipal de Cultura-Ayuntamiento de Valladolid y en la página web: www.ava.es. Se realizará un anuncio en prensa.

7ª.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución aprobando la Lista de aspirantes admitidos y excluidos, cuya publicación será determinante para la interposición del recurso pertinente por los aspirantes excluidos.

8ª.- ÓRGANO DE SELECCIÓN:

El Órgano de Selección estará constituido por un Presidente y seis Vocales. Además formará parte del mismo un Secretario, que actuará con voz y sin voto.

El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, que actuarán con voz y sin voto.

No podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de la mitad de sus miembros.

9ª.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN:

Los miembros de los Órganos de Selección se abstendrán de intervenir y podrán ser recusados cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

10ª.- NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN:

Una vez presentada la documentación se procederá por la Presidenta Delegada de la Fundación Municipal de Cultura-Ayuntamiento de Valladolid, a adoptar la correspondiente resolución de contratación conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable que corresponda.

11ª.- INCIDENCIAS:

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del proceso selectivo, en lo no previsto en las bases de la convocatoria.

12ª.- RECURSOS:

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.